



Decanato de Asuntos Académicos Estudiantiles
Procedimiento para Investigación de Querellas Estudiantiles

I. Introducción

El Procedimiento para Investigación de Querellas Estudiantiles de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico se establece con el propósito de atender al estudiante que desee hacer un reclamo o querella contra otro estudiante o notificar que sus derechos relacionados con los servicios o procesos han sido violados por algún empleado de la Institución. Toda queja recibida será debidamente canalizada a través del Reglamento o protocolo que corresponda.

II. Alcance

Este procedimiento aplica a todo estudiante oficialmente admitido y matriculado en cualquier programa de la EAPD. El Decano (a) de Asuntos Académicos Estudiantiles o sus representantes orientarán al estudiante sobre el proceso a seguir.

III. Procedimiento para atender las querellas

Para la atención de querellas se establece que:

1. El estudiante podrá presentar de forma oral o por escrito en el formulario correspondiente la querella al Decano (a) de Asuntos Académicos Estudiantiles o su representante. Cuando la querella sea verbal el funcionario del área estudiantil que la recibe será responsable de que se atienda dicha querella y deberá redactar un documento que incluya los hechos, personas involucradas, fecha, testigos (si hay) y otros datos relevantes.

2. Las querellas serán atendidas de acuerdo al :

- a. Proceso informal – una vez presentada la querella se podrá proceder con un diálogo con las partes por separado con el Decano (a) de Asuntos Académicos Estudiantiles o su representante para buscar opciones para llegar a una solución conciliatoria. La reunión deberá llevarse a cabo no más tarde de diez (10) días laborables desde informada la querella.
- b. Proceso formal - si el estudiante no está satisfecho con los resultados del proceso informal, podrá iniciar un proceso formal no más tarde de diez (10) días laborables luego de la resolución del proceso informal.
- c. El proceso formal requiere que:
 1. La querella deberá incluir una redacción breve y clara de los hechos, la fecha y lugar donde ocurrió la situación, nombre de testigos, otros datos relevantes y la firma del querellante. Debe completar el formulario para radicar querella estudiantil del querellante.
 2. El Decano (a) de Asuntos Académicos Estudiantiles nombrará al momento de la querella un Comité Investigador de Querella Estudiantil de acuerdo a los implicados. El comité estará integrado por tres miembros: un representante del área estudiantil, un representante académico y uno del Decanato de Administración.
 3. El comité es responsable de realizar las entrevistas a la parte querellante, querellada y a otras personas involucradas ofreciendo igualdad de oportunidad para que estos expongan los hechos. Además tiene la autoridad para solicitar, revisar y analizar las evidencias que sustenten o refuten los hechos. Si de la misma investigación surge una posible violación a las normas institucionales, el caso se considerará bajo la reglamentación existente.

4. Las actas tomadas del comité investigador deben ser firmadas por los declarantes. Las actas serán parte del expediente de querellas.
5. El comité rendirá un informe al Decanato de Asuntos Académicos Estudiantiles de acuerdo a la investigación realizada con las recomendaciones pertinentes en un término no mayor de quince (15) días laborables luego de haberse presentado la querella.
6. El Decano de Asuntos Académicos Estudiantiles notificará por escrito al querellante no más tarde de diez (10) días laborables.
7. De acuerdo al resultado de la investigación se tomarán las medidas disciplinarias y correctivas aplicables.
8. El estudiante podrá presentar una apelación al Rector dentro de un término de diez (10) días laborables posteriores a la fecha en la cual es emitida la determinación. El Rector tomará la determinación no más tarde de diez (10) días laborables luego de presentada la misma. La determinación se informará al querellante mediante comunicación escrita por correo certificado con acuse de recibo y/o correo electrónico. La decisión del Rector será una final e inapelable.

III. Definiciones

- a. Querellante: persona que presenta la querella.
- b. Querellado: persona contra quien se presenta la querella.
- c. Días laborables: se determinan de lunes a viernes, no se consideran los Días feriados de Puerto Rico.
- d. Comité Investigador de Querella Estudiantil: personas que conducirán la investigación y radicarán informe al Decanato de Asuntos Académicos Estudiantiles.

e. Estudiante: toda persona que haya sido oficialmente admitido en cualquier programa de la EAPD y se haya matriculado en cada semestre o sesión.

f. Facilidades: las comprendidas dentro del perímetro donde se ubican los dos edificios de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de PR y en otros lugares donde se lleven a cabo actividades oficiales o auspiciadas por la Institución.

g. Investigación: procedimiento que lleva a cabo el Comité Investigador para obtener información sobre clara sobre la querrela presentada según el procedimiento establecido.

h. Querrela estudiantil: expresión oral y/o escrita en la cual se expresa que existe una situación que afecta los derechos de la parte querellante.

i. Política: documento de la EAPD, donde se orienta y se proveen las normas, guías, para el manejo y solución de un asunto. Por ejemplo: Reglamento de estudiante y la Protocolo de acosos e intimidación.

j. Reglamento de Estudiantes: documento que presenta las normas de orden institucional establecidas para los estudiantes.

k. Testigo: persona que presencié los hechos presentados en la querrela.

IV. Disposiciones Generales

1. Todo estudiante tendrá derecho a que se investigue y se resuelva su querrela con rapidez y equidad.
2. Todo estudiante tendrá derecho a conocer el estatus de la investigación.
3. Es importante asegurar que los testigos y el querellante no sean víctimas de represalias por la querrela presentada y ser parte del proceso de investigación.
4. El proceso de investigación es uno informal y administrativo por lo que no es permitido que las partes estén representadas por abogados o representantes legales.

5. El formulario de Radicación de Querrela Estudiantil está disponible en el Decanato de Asuntos Académicos Estudiantiles y en la oficina de Orientación y Consejería.
6. El comité deberá mantener la información confidencial y actuar de forma objetiva e imparcial.

Decanato de Asuntos Académicos Estudiantiles
Procedimiento para Investigación de Querellas Estudiantiles

Formulario para radicar Querella Estudiantil (Querellante)

I. Información del estudiante que radica la querella

Nombre del estudiante: _____ # estudiante: _____

Programa de estudio: _____ Semestre: _____

Dirección postal: _____

Correo electrónico: _____

Teléfonos: Casa _____ Celular: _____ Trabajo: _____

Nombre del querellado: _____

Puesto _____ y Oficina _____ si aplica

II. Descripción de la querella

Deberá incluir fecha, lugar, hora, nombre de testigos del incidente y cualquier otra información o documentos relevantes. Favor de presentar los hechos en orden cronológico.

Certifico que la información escrita en este formulario es veraz y autorizo al Decanato de Asuntos Estudiantiles a referir el documento a su representante y al Comité de Investigación de Querellas.

Funcionario que recibe este documento: _____

Firma del querellado: _____

Fecha: _____

